

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**5819 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se concede subvenciones dirigidas a la inclusión sociolaboral, de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, dentro del programa Eurovida Salud Mental, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), subprograma 1.4 "Establecimiento de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación como personas trabajadoras autónomas", año 2024.**

Por Orden de 15 de noviembre de 2023, de la Consejería de Salud, se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones del Programa Eurovida Salud Mental, para personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), (BORM n.º 273 de 25/11/2023).

Con fecha 16 de febrero de 2024, se aprueba la Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocan subvenciones dirigidas a la Inclusión Sociolaboral, de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, dentro del Programa Eurovida Salud Mental, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+ +), para el año 2024 (Subprogramas 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5), (BORM n.º 46, de 24 de febrero de 2024), en adelante la convocatoria.

Entre otros, la citada Resolución convoca el Subprograma 1.4. «Establecimiento de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación como personas trabajadoras autónomas », del que podrán beneficiarse, conforme establece su artículo 4.1:

“Las personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación que pudieran incorporarse al mercado laboral a través del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA) propuestas según se indica en el artículo tres ”.

En cuanto a la cuantía subvencionable, de acuerdo con su artículo 7.3, la subvención en este Subprograma 1.4 consistirá en una cuantía de 625 € si es hombre, y 666,66 € si es mujer, por cada mes de alta, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, durante un máximo de doce meses. Se considerará el Alta en el RETA que se realice a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El procedimiento de concesión de las ayudas, conforme establece el artículo 8 de la Convocatoria, es de concurrencia especial, de acuerdo con el artículo 22 de Ley 7/2005, de 18 noviembre(LSCARM), por lo que, “se realizará previa comprobación de la concurrencia en la persona o entidad solicitante de los requisitos establecidos para su otorgamiento, sin que sea necesario establecer la

comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la convocatoria, por lo que la concesión de las subvenciones se realizará según el orden de registro de entrada de las solicitudes. A estos efectos, y para los supuestos en que las solicitudes estén incompletas, la fecha de registro de entrada que se tendrá en consideración será aquella en que se produzca el perfeccionamiento del expediente con la aportación de todos los documentos exigibles”.

Y, de acuerdo con el artículo 13.5 de la Convocatoria, “El Órgano gestor emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas”.

Se ha constatado que las siguientes solicitudes de subvención han sido presentadas en plazo, considerando que este, conforme dispone el artículo 9.6 de la convocatoria, se apertura el 26 de febrero de 2024, y permanece abierto hasta el 31/10/2024 (salvo que con anterioridad a la misma, se agote el crédito presupuestario), y que dichas solicitudes, como se recoge en el Anexo, tras finalizar el plazo de subsanación en su caso, se han acompañado de la documentación requerida en el apartado segundo del citado precepto, en relación con el Anexo A de la convocatoria:

N.º EXPED.	FECHA SOLICITUD	NIF	IMPORTE SOLICITADO
SE-SMS0019/2024	01/04/2024	XX03749XX	7.500,00 €
SE-SMS0023/2024	02/05/2024	XX61071XX	7.500,00 €
SE-SMS0029/2024	23/05/2024	XX99999XX	7.999,92 €
SE-SMS0036/2024	31/05/2024	XX80779XX	7.999,92 €
SE-SMS0037/2024	11/06/2024	XX81816XX	7.500,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>38.499,84 €</b>

Asimismo, en fecha 23/10/2024, el Servicio de Fomento de Empleo, del Servicio Regional de Empleo (SEF), de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha emitido un certificado en el que señala que ha concedido las siguientes subvenciones, coincidiendo con dos de las personas que han solicitado la subvención de EUROVIDA SM:

NIF	EXPEDIENTE	FECHA CONCESIÓN	FECHA ALTA RETA	IMPORTE CONCEDIDO	OBJETO SUBVENCIÓN
XX 03749 XX	2024-01-10TP-0511	31/05/2024	01/04/2024	2.920 €	La realización de una actividad económica en la Región de Murcia por cuenta propia desarrollada a tiempo completo, que conlleve la obligación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
XX 81816 XX	2024-01-40-0021	10/09/2024	28/05/2024	8.000 €	Facilitar la constitución de personas desempleadas en trabajadoras o trabajadores autónomos.

En fecha 24/10/2024, el interesado con DNI XX 03749 XX (N.º Expd. SE-SMS0019/2024) presenta escrito comunicando la renuncia de la subvención del SEF Cuota Cero Ampliada (procedimiento 4091), adjuntado el escrito de renuncia presentado ante el SEF en fecha 24/10/2024, con el fin de devolver el importe de la subvención recibida; y solicitando se le conceda la subvención del programa EUROVIDA SM.

De conformidad con el artículo 7 de las bases reguladoras del Programa EUROVIDA SM, aprobadas por Orden de 15 de noviembre de 2023, de la Consejería de Salud (BORM n.º 273 de 25 de noviembre de 2023), así como el artículo 6 de la convocatoria "Las subvenciones reguladas en estas bases serán incompatibles con las que otorgan para la misma finalidad, los organismos competentes en materia de fomento del empleo o de lucha contra la exclusión social, que estén financiadas por el Fondo Social Europeo Plus, excepto las acciones recogidas en el programa 2 y subprograma 1.5, ya que estas acciones tienen un contenido terapéutico y vincular específico para la población a la que se dirigen, ligadas a los procesos de recuperación en salud mental, por lo que este programa y subprograma son complementarios e imprescindibles para el desarrollo de cualquier acción que tenga como finalidad la inserción sociolaboral de esta población."

En fecha 29/10/2024 el Órgano Gestor emite informe de cumplimiento de requisitos de las solicitudes de subvención presentadas al Subprograma 1.4. «Establecimiento de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación como personas trabajadoras autónomas », que señala que con la información que obra en su poder se desprende que cumplen los requisitos para ser beneficiarias de las subvenciones, y realiza propuesta de concesión de las subvenciones.

En fecha 04 de noviembre de 2024, la Directora General de Salud Mental formula Propuesta de Resolución proponiendo la concesión de subvención, estableciendo un trámite de 10 días para su aceptación.

Habiendo transcurrido el plazo citado en el párrafo anterior, obra en los expedientes la aceptación de la subvención de todas las personas propuestas como beneficiarias.

Por todo lo expuesto, de conformidad con la Propuesta de la Dirección General de Salud Mental, y en virtud de la competencias atribuidas en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, y conforme al artículo 14 de la convocatoria,

#### Resuelvo:

**Primero.-** Conceder, conforme a las cuantías y parámetros establecidos en el artículo 7 de la convocatoria, las siguientes subvenciones, con cargo a la partida elemento PEP SMS-S/19.03.03.01.0004 establecimiento como trabajadores autónomos:

N.º EXPED.	FECHA SOLICITUD	NIF	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO	SUJETO A MINIMIS
SE-SMS0019/2024	01/04/2024	XX03749XX	7.500,00 €	7.500,00 €	Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023
SE-SMS0023/2024	02/05/2024	XX61071XX	7.500,00 €	7.500,00 €	Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023
SE-SMS0029/2024	23/05/2024	XX99999XX	7.999,92 €	7.999,92 €	Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023
SE-SMS0036/2024	31/05/2024	XX80779XX	7.999,92 €	7.999,92 €	Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023
<b>TOTAL</b>			<b>30.999,84 €</b>	<b>30.999,84 €</b>	

Y, desestimar por ser incompatible, de acuerdo con el artículo 6 de la de la convocatoria, dado que ha recibido la ayuda del SEF, la siguiente solicitud:

N.º EXPED.	FECHA SOLICITUD	NIF	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO	SUJETO A MINIMIS
SE-SMS0037/2024	11/06/2024	XX81816XX	7.500,00 €	7.500,00 €	Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023

**Segundo.-** Autorizar y ordenar el gasto por importe de treinta mil novecientos noventa y nueve euros, con ochenta y cuatro céntimos (30.999,84 €), con cargo a los Presupuestos del SMS para el ejercicio 2024, en concepto de subvención al Subprograma 1.4 "Establecimiento de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación como personas trabajadoras autónomas", cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en un porcentaje del 95%, y en un porcentaje del 5% con fondos propios, en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, Prioridad 6 "acciones sociales innovadoras", Objetivo Específico K: "Mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que propicien el acceso a la vivienda y unos cuidados centrados en las personas, especialmente la sanidad; modernizar los sistemas de protección social, especialmente el fomento del acceso a la protección social, con una atención particular a los niños y los colectivos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de dependencia" (6.K.2).

El importe de las mismas se abonará imputándose a la partida elemento PEP SMS-S/19.03.03.01.0004 Establecimiento como Trabajadores Autónomos, como pago anticipado de la subvención, de conformidad con el artículo 16 de la convocatoria, en la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria.

**Tercero.-** Deberán dar cumplimiento a las obligaciones recogidas en los artículos 17 y 18 de la Convocatoria y de las Bases reguladoras. En particular todas las referidas al cumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad del Fondo Social Europeo Plus (FSE+). Deberán informar de la cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus y disponer de un registro documental y gráfico de todas las acciones de comunicación realizadas durante el desarrollo del proyecto.

Las personas beneficiarias de la ayuda están obligadas asimismo a mantener un registro con los microdatos para justificar la ayuda recibida, pudiendo ser solicitados estos microdatos en cualquier momento tanto por parte del SMS, como por parte del Servicio de Control Financiero de Subvenciones de la Consejería de Hacienda, respetando la normativa aplicable en materia de protección de datos.

**Cuarto.-** Las personas propuestas como beneficiarias deberán presentar la justificación de las subvenciones relativa a la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, en el plazo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad, conforme establece el artículo 19 de la convocatoria:

"b.- Subprograma 1.4: Las personas con trastorno mental grave y/o adicciones que reciban ayudas por acceder al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, deberán presentar certificado de vida laboral a los efectos de

comprobar la permanencia en alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social y certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, así como la Cuenta justificativa conforme al modelo elaborado por el Órgano gestor, firmada electrónicamente, con la documentación justificativa acreditativa de las incidencias laborales que hayan dado lugar o declaración de que no ha habido incidencias en el período subvencionado”.

**Quinto.-** Se podrá hacer la devolución voluntaria de la subvención, en el supuesto de que se finalice la actividad antes de que termine el periodo subvencionado, u otras incidencias repercutan en el gasto subvencionado, conforme establece el artículo 20 de la convocatoria y 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En cualquier caso, dicha devolución voluntaria del importe correspondiente a la subvención no realizada se deberá realizar en un plazo máximo de 15 días desde que finalice el periodo subvencionado. La entidad beneficiaria realizará la devolución mediante ingreso en la cuenta corriente del SMS, a través de la sede electrónica procedimiento 4026 (trámite devolución voluntaria). Con posterioridad, se le expedirá la correspondiente Carta de Pago de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad o persona beneficiaria.

**Sexto.-** Notificar la presente resolución a las personas beneficiarias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), conforme establece el artículo 14.3 de la convocatoria en relación con el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La aceptación de la subvención implicará, automáticamente, la aceptación de la persona beneficiaria de ser incluida en la lista pública prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 de disposiciones comunes y la aceptación del artículo 17 y Anexo I relativos a indicadores del Reglamento (UE) 2021/1057 FSE+.

Asimismo, estas ayudas, de acuerdo con el artículo 2.2 de las bases reguladoras, se encuentran sometidas al Régimen de minimis, regulado por la normativa comunitaria (REGLAMENTO (UE) 2023/2831 DE LA COMISIÓN de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Límite: 300.000 €).

Contra la presente resolución se puede interponer recurso de alzada ante la Consejería de Salud, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la presente notificación, conforme dispone el artículo 15 de la convocatoria y artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se dará traslado para su conocimiento y actuaciones oportunas a la Unidad de Coordinación y Seguimiento de Subvenciones y al Servicio de Tesorería del Servicio Murciano de Salud.

Murcia, a 7 de noviembre de 2024.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.

## ANEXO

ENTRADA DOCUMENTACION SOLICITUDES SUBPROGRAMA 1.4 Solicitud 0019/2024		OBLIGATORIO	PRESENTADO	SUBSANACIÓN
	<b>Cantidad y Fecha</b>	SI	01/04/2024 7.500€	
SOLICITUD COMPLETA:	Certificado estar corriente SS (sólo en OPOSICIÓN EXPRESA a su obtención por el SMS)	NO (INTEROPERABILIDAD)	Recogido por el OG.	
	Certificado estar corriente AEAT (sólo en OPOSICIÓN EXPRESA a su obtención por el SMS)	NO (INTEROPERABILIDAD)	Recogido por el OG.	
	Certificado estar corriente CARM (sólo en OPOSICIÓN EXPRESA a su obtención por el SMS)	NO (INTEROPERABILIDAD)	Recogido por el OG.	
	ALTA EN RETA POSTERIOR 26-2-2024	NO	SI	
	CERTIFICADO TITULARIDAD CON IBAN CUENTA BANCARIA	SI	SI	
	INFORME DE ADECUACIÓN	SI	SI	
	COD. 49 ANEXO I. DECLARACION RESPONSABLE COMÚN.	SI	SI	
	COD. 49 ANEXO III. DECLARACIÓN DE MINIMIS (EMPRESAS Y AUTÓNOMOS)	SI	SI	
	ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN	NO		

ENTRADA DOCUMENTACION SOLICITUDES SUBPROGRAMA 1.4 Solicitud 0023/2024		OBLIGATORIO	PRESENTADO	SUBSANACIÓN
	<b>Cantidad y fecha</b>	SI	02/05/2024 7.500€	
SOLICITUD COMPLETA:	Certificado estar corriente SS (sólo en OPOSICIÓN EXPRESA a su obtención por el SMS)	NO (INTEROPERABILIDAD)	Recogido por el OG.	
	Certificado estar corriente AEAT (sólo en OPOSICIÓN EXPRESA a su obtención por el SMS)	NO (INTEROPERABILIDAD)	Recogido por el OG.	
	Certificado estar corriente CARM (sólo en OPOSICIÓN EXPRESA a su obtención por el SMS)	NO (INTEROPERABILIDAD)	Recogido por el OG.	
	ALTA EN RETA POSTERIOR 26-2-2024	NO	SI	
	CERTIFICADO TITULARIDAD CON IBAN CUENTA BANCARIA	SI	SI	
	INFORME DE ADECUACIÓN	SI	SI	
	COD. 49 ANEXO I. DECLARACION RESPONSABLE COMÚN.	SI	SI	
	COD. 49 ANEXO III. DECLARACIÓN DE MINIMIS (EMPRESAS Y AUTÓNOMOS)	SI	SI	
	ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN	NO		

ENTRADA DOCUMENTACION SOLICITUDES SUBPROGRAMA 1.4 Solicitud 0029/2024		OBLIGATORIO	PRESENTADO	SUBSANACION
	<b>Cantidad y fecha</b>	SI	23/05/2024 7.999,92€	
SOLICITUD COMPLETA:	Certificado estar corriente SS (sólo en OPOSICIÓN EXPRESA a su obtención por el SMS)	NO (INTEROPERABILIDAD)	Recogido por el OG.	
	Certificado estar corriente AEAT (sólo en OPOSICIÓN EXPRESA a su obtención por el SMS)	NO (INTEROPERABILIDAD)	Recogido por el OG.	
	Certificado estar corriente CARM (sólo en OPOSICIÓN EXPRESA a su obtención por el SMS)	NO (INTEROPERABILIDAD)	Recogido por el OG.	
	ALTA EN RETA POSTERIOR 26-2-2024	NO	SI	
	CERTIFICADO TITULARIDAD CON IBAN CUENTA BANCARIA	SI	SI	
	INFORME DE ADECUACIÓN	SI	SI	
	COD. 49 ANEXO I. DECLARACION RESPONSABLE COMÚN.	SI	SI	
	COD. 49 ANEXO III. DECLARACIÓN DE MINIMIS (EMPRESAS Y AUTÓNOMOS)	SI	SI	
	ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN	NO		

ENTRADA DOCUMENTACION SOLICITUDES SUBPROGRAMA 1.4 Solicitud 0036/2024		OBLIGATORIO	PRESENTADO	
	<b>Cantidad y fecha</b>	SI	31/05/2024 7.999,92€	
SOLICITUD COMPLETA:	Certificado estar corriente SS (sólo en OPOSICIÓN EXPRESA a su obtención por el SMS)	NO (INTEROPERABILIDAD)	Recogido por el OG.	
	Certificado estar corriente AEAT (sólo en OPOSICIÓN EXPRESA a su obtención por el SMS)	NO (INTEROPERABILIDAD)	Recogido por el OG.	
	Certificado estar corriente CARM (sólo en OPOSICIÓN EXPRESA a su obtención por el SMS)	NO (INTEROPERABILIDAD)	Recogido por el OG.	
	ALTA EN RETA POSTERIOR 26-2-2024	NO	SI	
	CERTIFICADO TITULARIDAD CON IBAN CUENTA BANCARIA	SI	SI	
	INFORME DE ADECUACIÓN	SI	SI	
	COD. 49 ANEXO I. DECLARACION RESPONSABLE COMÚN.	SI	SI	
	COD. 49 ANEXO III. DECLARACIÓN DE MINIMIS (EMPRESAS Y AUTÓNOMOS)	SI	SI	
	ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN	NO		

ENTRADA DOCUMENTACION SOLICITUDES SUBPROGRAMA 1.4 Solicitud 0037/2024		OBLIGATORIO	PRESENTADO	
	<b>Cantidad y Fecha</b>	SI	11/06/2024 7.500€	
SOLICITUD COMPLETA:	Certificado estar corriente SS (sólo en OPOSICIÓN EXPRESA a su obtención por el SMS)	NO (INTEROPERABILIDAD)	Recogido por el OG.	
	Certificado estar corriente AEAT (sólo en OPOSICIÓN EXPRESA a su obtención por el SMS)	NO (INTEROPERABILIDAD)	Recogido por el OG.	
	Certificado estar corriente CARM (sólo en OPOSICIÓN EXPRESA a su obtención por el SMS)	NO (INTEROPERABILIDAD)	Recogido por el OG.	
	ALTA EN RETA POSTERIOR 26-2-2024	NO	SI	
	CERTIFICADO TITULARIDAD CON IBAN CUENTA BANCARIA	SI	SI	
	INFORME DE ADECUACIÓN	SI	SI	
	COD. 49 ANEXO I. DECLARACION RESPONSABLE COMÚN.	SI	SI	
	COD. 49 ANEXO III. DECLARACIÓN DE MINIMIS (EMPRESAS Y AUTÓNOMOS)	SI	SI	
	ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN	NO		